

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

AVISO:



Asunto: Oficio informativo expediente de cobro coactivo 3910 Radicado: 2-2024-008507
 Exp. 7128/2024/OFI Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024 15:50

Referencia:

Deudora	Expediente	Radicado Respuesta	Motivo
NELLY ALVAREZ OLARTE	Cobro Coactivo No. 3910 Notificación de la Resolución No. 0026 de 5 de enero de 2024	2-2024-000430	No comparecencia

El suscrito Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se pudo realizar la diligencia de notificación de la Resolución No. 0026 de 5 de enero de 2024, por el motivo señalado en precedencia.

A continuación, se inserta la comunicación a la deudora.



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Radicado: 2-2024-000430
 Bogotá D.C., 5 de enero de 2024 14:13

Señora
NELLY ALVAREZ OLARTE
 Bogotá D.C.
 Correo electrónico: [REDACTED]

Asunto: Notificación de la Resolución No. 0026 de 5 de enero de 2024
 Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 3910 de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesoro Nacional-, contra la señora NELLY ALVAREZ OLARTE.

Respetado señor Ayala,

Sírvase comparecer a este Ministerio que se encuentra ubicado en la Carrera 8 No. 6C - 38, Edificio San Agustín Piso 3, de la ciudad Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a fin de surtir la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 0026 de 24 de enero de 2024, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en su contra.

Si vencido el anterior término no comparece, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 565 y 569 Ibidem y la Resolución 321 de 2007.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CERON BETANCOURTH
 Coordinador del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera (D)
 Subdirección Jurídica

APROBO: JOCE ELABORO: JUAN CARLOS CERON E.

Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS CERON BETANCOURTH Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Z3YP DEKx Kr/z 04Zb 6DXD T16I ZEA=

Continuación oficio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0026** DEL **05 de enero de 2024**

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

El Coordinador del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Resolución 321 del 2007, modificada por la Resolución 572 de 2010, Resolución 2225 del 05 de agosto de 2010, Resolución 412 de 15 de febrero de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera adelanta el correspondiente proceso administrativo de cobro coactivo con relación al contenido de las Resoluciones 250 del 30 de julio de 2017 y 0386 del 6 de octubre de 2017, expedida por el Apoderado General Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios la cual declara la obligación de la señora **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] de reintegrar a favor de la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$200'690.923,00)** por concepto de las mesadas pensionales pagadas en exceso en el periodo comprendido de febrero de 2010 a agosto de 2016. A su vez declara que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público *"está facultado para adelantar todas las gestiones necesarias en orden a obtener el reembolso de los dineros reconocidos..."* toda vez que se subrogó como acreedor de las obligaciones relacionadas por concepto del pasivo pensional de la Fundación.

Que como consta en la certificación de firmeza y ejecutoria expedida por el Apoderado General Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios Resoluciones 250 del 30 de julio de 2017 y 0386 del 6 de octubre de 2017, quedaron ejecutoriadas y cobra firmeza a partir del 24 de octubre de 2017.

Que el cobro a cargo de este Grupo se realiza respecto de la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$200'690.923,00)** a cargo de la demandante **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] y a favor de la Nación - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Que la suma a cargo de **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] es por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$200'690.923,00)**, por concepto de capital, más los intereses legales vigentes que se cobran para esta clase de procesos, esto es, el 12% anual (1% mensual) de acuerdo con lo estipulado en la Ley 68 de 1923, desde el 27 de julio de 2017, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Que el acto administrativo enunciado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] y en favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo), en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, que disponen:

"Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBK: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

Z3YP DEKx Kr/z 04Zb 6DXD T16I ZEA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Continuación de la Resolución **0026** DEL **05 de enero de 2024**

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.

3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.

4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."

"Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)."

Que se procedió a efectuar las gestiones correspondientes de cobro persuasivo a NELLY ALVAREZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] para lo cual se envió las comunicaciones en físico con Radicados MHCP Nos. 2-2018-017817 de 31 de mayo de 2018, 2-2019-045158 del 147 de noviembre de 2019.

Que mediante la Resolución 2379 de Octubre 6 de 2021, emitida por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se ordenó "el levantamiento de suspensión de los términos en las actuaciones administrativas del procedimiento administrativo de cobro coactivo y de cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", cuya suspensión había sido ordenada a través de la Resolución 1001 de abril 14 de 2020, la que si bien suspendía el término de caducidad y prescripción, no suspendía el cobro de intereses, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 51.820 de 7 de octubre de 2021. Significa lo anterior, que, a partir de la fecha antes citada, se reanudó la actuación administrativa dentro del proceso de la referencia.

Adicionalmente, es preciso hacer referencia a las disposiciones normativas aplicables por parte de este Grupo respecto del cobro de intereses moratorios, entre ellos, la Constitución Política, la Ley y las normas que la reglamentan o adicionan, a saber:

"Artículo 355 C.P.: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...) El Gobierno reglamentará la materia."

Ley 68 de 1923 "Artículo 9°: Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses del 12% anual, desde el día que se hacen exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBK: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página
3 de 4

Continuación de la Resolución **0026** DEL **05 de enero de 2024**

Ley 1066 de 2006 "Artículo 5": Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (...)"

Resolución 321 de 2007 "Artículo 14. Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, compuestas por el capital más los intereses respectivos y/o por las sanciones e indexaciones a que haya lugar."

Que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo la señora **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] no ha efectuado el pago de las sumas de dinero que adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional, este Despacho es competente para promover el presente cobro coactivo, en cumplimiento de lo preceptuado por las Resoluciones 250 del 30 de julio de 2017 y 0386 del 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de cobro coactivo a favor de la señora **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No [REDACTED] por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$200'690.923,00)**, más los intereses legales vigentes que se cobran para esta clase de procesos, esto es, el 12% anual (1% mensual) de acuerdo con lo estipulado en la ley 68 de 1923 desde el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la deudora **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] que el pago deberá efectuarse en la Cuenta Corriente No. 050000249 del Banco Popular – Fondos Comunes Rentístico No. 1210-2121, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, término dentro del cual podrá cancelar la deuda o proponer las excepciones legales a que haya lugar (Art. 830 y 831 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Resolución 321 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

ARTÍCULO TERCERO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

ARTICULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada **NELLY ALVAREZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] para que

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
Z3YP DEKx Kr/z 04Zb 6DXD T16I ZEA=

Continuación oficio



Página
4 de 4

Continuación de la Resolución **0026** DEL **05 de enero de 2024**

comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales sin que comparezca, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto por el artículo 826 en concordancia con los artículos 565 y 569 del Estatuto Tributario y la Resolución 321 del 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. Librense los oficios correspondientes.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 de enero de 2024**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CERON
BETANCOURTH

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS CERON BETANCOURTH
Fecha: 2024.01.05 10:05:36
-05'00'

JUAN CARLOS CERÓN BETANCOURTH
Coordinador (D) Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

APROBÓ: Juan Carlos Cerón.
ELABORÓ: Juan Carlos Cerón
DEPENDENCIA: Grupo de Derechos de Petición, Consulta y Cartera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Código Postal 111711.
PBX: (57)601 3811700.
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:01-8000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Z3YP DEKx Kr/z 04Zb 6DXD T16I ZEA=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio referido, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 No. 6 C 38 de Bogotá, el día 23 de febrero de 2024 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Juan Carlos Cerón Betancourth

Cargo: Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 8 de febrero de 2024, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación del oficio aquí relacionado.

Firma: Juan Carlos Cerón Betancourth

Cargo: Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Z3YP DEKx Kr/z 04Zb 6DXD T16I ZEA=

Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS CERON BETANCOURTH

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO